

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00158 00**
Sustanciación: 210*

Se niega la informal solicitud de adjudicación obrante en el anexo 98 del expediente digital, primero porque el apoderado que suscribe dicho escrito no se encuentra facultado para hacer postura en el remate, y adicionalmente las posturas deberán contener el lleno de requisitos enunciados en el auto que fijó fecha de remate, es decir, se debe cumplir con los postulados de los artículos 451 y 452 del C.G.P., arimándose la respectiva postura con el lleno de todos los requisitos legalmente definidos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 34
Fecha de notificación por estado 28/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872e7570fa7c6b902b7f528f431b00ffe8ff89915fce1ec4c8a2e412543b4b5d**

Documento generado en 25/02/2022 09:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>